



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00042-00

Comoquiera que la demandada CLAUDIA CARAO allegó memorial en el cual solicita se tenga por notificada del auto que libró orden de pago en su contra (Archivo 23), y hallándose cumplidos los presupuestos de los artículos 300 y 301 del C.G.P., el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada CLAUDIA CARO, del auto que libra mandamiento de pago, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría contrólense los términos para contestar la demanda y formular excepciones, recordándole a la demandada, que al ser este asunto un proceso de mayor cuantía debe actuar a través de apoderado judicial o acreditar el derecho de postulación, so pena de no tener en cuenta las solicitudes por ella presentadas.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 027 del 26-10-2023